

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 25 ptas.
Seis meses..... 13 »
Tres id..... 7 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil.)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 22'50 ptas.
Seis meses..... 12 »
Tres id..... 6'50 »

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 346.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ÓRDENES CIRCULARES

Excmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta Corte, en súplica de que se conceda la autorización necesaria para hacer compatible el percibo de los sueldos o jornales que el Ayuntamiento abone a los funcionarios de sus dependencias, que sirvan en los Cuerpos del Ejército, durante la presente campaña, con los haberes que como militares perciban por el Estado:

Resultando que en sesión celebrada por la Corporación municipal, el día 12 de agosto último, se adoptó el acuerdo, corroborado con algunas aclaraciones en la de 30 de septiembre pasado, de que a todos los empleados y obreros de los diversos ramos de la Administración municipal, incorporados a los Cuerpos del Ejército por virtud de las actuales circunstancias, se les abone por el tiempo que permanecieren en filas los sueldos o jornales que vinieren disfrutando; así que, como los opositores en expectación de destino, a quienes correspondiere ser nombrados y no pudieron posesionarse por idénticas circunstancias, se entienda que tomaron posesión dentro del término reglamentario y se les abone el haber correspondiente en las mismas condiciones que a los que, sirviendo ya empleo, han sido llamados a filas.

Visto el Real decreto de 18 de agosto último, publicado por la Presidencia del Consejo de Ministros en la *Gaceta* del 19, y disponiendo que los funcionarios del Estado llamados a cumplir los deberes militares, conservarán todos los derechos que les concede el artículo 11 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, quedando declarados en situación de excedencia y percibirán íntegros sus respectivos sueldos:

Considerando que el Ayuntamiento de Madrid lo que desea es salvar toda responsabilidad por lo que se refiere al abono de haberes estimados hasta el presente como incompatibles, es decir, los haberes de cargos municipales con los devengos militares,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder a lo solicitado por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Madrid y declarar, por tanto, aplicable el Real decreto citado a las Corporaciones provinciales y municipales.

Lo que de Real orden comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 7 de diciembre de 1921.—Coello.—Señor Gobernador civil de...

(De la *Gaceta* núm. 342.)

Gobierno civil.

Higiene pecuaria.

Según me comunica el Sr. Inspector provincial de Higiene pecuaria, se ha desarrollado la viruela en el ganado lanar de Guzmán, Hortigüela, Melgosa, Pampliega, Vivar del Cid, Nava de Roa, Mambrillas de Castrejón, San Millán de Lara y Rupelo; la perineumonía contagiosa en el ganado vacuno de Quintanar de la Sierra y Palacios de la Sierra, y la rabia en varias especies de La Orden (Valle de Tobalina).

Lo que se anuncia por medio de este BOLETIN OFICIAL, para que llegue a conocimiento de los pueblos limítrofes y del público en general. Burgos 7 de diciembre de 1921.

EL GOBERNADOR,

Isidoro León.

Cuentas municipales.

Prevenido por varias disposiciones vigentes que las cuentas municipales de los Ayuntamientos se rindan tan pronto termine cada ejercicio de su respectivo presupuesto, viniéndose recordando su cumplimiento por diversas circulares de este Gobierno, así como los Ayuntamientos actuales las exijan sin demora de quienes correspondan, como es su deber verificarlo, practicando cuantas diligencias sean precisas, hasta su formación de oficio, a costa de los causantes de tales faltas, obligando a los Secretarios a que auxilien a los cuentadantes en su formación, y terminados que han sido los requerimientos conminatorios para su presentación sin que bastantes de ellos lo hayan verificado, y especialmente los que las tienen sin rendir dos o más años, se les recuerda su remisión a la mayor brevedad, y se proseguirá mandando comisionados que las formen a costa de los cuentadantes a quienes corresponda rendirlas, si bien los Ayuntamientos han de anticipar las dietas que se devenguen en el caso de no satisfacerlas aquéllos, a reserva de exigir las de quienes correspondan.

Burgos 9 de diciembre de 1921.

EL GOBERNADOR,

Isidoro León.

Presupuestos municipales.

Llegada la época en que los Ayuntamientos y Juntas administrativas deben proceder a la formación de los presupuestos municipales ordinarios para el año económico de 1922 a 23, cuyo ejercicio ha de empezar en 1.º de abril próximo hasta 31 de marzo siguiente, creo conveniente recordar a las referidas Corporaciones su cumplimiento y el de algunas disposiciones vigentes en tal materia.

Inexcusablemente se consignarán en los respectivos presupuestos los intereses de inscripciones que las corresponda percibir.

Antes de acudir al repartimiento, deben de agotarse todos los recursos legales de que puedan disponer, teniendo en cuenta que las carnes y bebidas espirituosas, que antes pertenecían al impuesto de consumos, han pasado a pertenecer como arbitrios del artículo 6.º de la Ley de 12 de junio de 1911.

Conforme al Real decreto de 18 de septiembre de 1920, corresponde suprimir los consumos en el año próximo a los municipios inferiores a 4.000 habitantes a quienes no les haya ya correspondido anteriormente.

En los BOLETINES OFICIALES de 23 de agosto y siguientes se publican las relaciones de las cantidades que para subvenir a los servicios benéficos sanitarios de las Titulares farmacéuticas, deben consignar los Ayuntamientos en sus respectivos presupuestos.

Que por Real decreto de 3 de junio último, se determinan los sueldos que deberán disfrutar los Secretarios de los Ayuntamientos, a partir desde el día siguiente a su aplicación y a fin de evitar torcidas interpretaciones, en cuanto a los municipios menores de 500 habitantes de derecho, que rige el del año de 1910, por ser el último aprobado, se tengan en cuenta las aclaraciones hechas en la Real orden de 29 de octubre último, publicada en el BOLETIN OFICIAL de 14 de noviembre.

Que para las diferencias de primera enseñanza, se tenga en cuenta lo señalado a cada Ayuntamiento por los BOLETINES OFICIALES del 2 y 4 de agosto de 1920 o la que pueda señalarse con posterioridad, debiendo consignarse como ingresos el sobrante que resulte de los recargos sobre la contribución territorial.

Y por último, se consignarán partidas suficientes y prudenciales para la fiesta del árbol, reformas sociales, Médicos, Veterinarios y demás que previenen las disposiciones vigentes, para atender a los servicios generales que les están encomendados y se le tendrá por con-

forme con la consignación que se señale a todo funcionario que no presente reclamación en tiempo oportuno.

Por Real orden de 18 de julio último, fueron creadas las Brigadas sanitarias provinciales como servicio de carácter obligatorio, a cuyo efecto consignarán los Ayuntamientos en sus respectivos presupuestos una cantidad equivalente al 1 por 100 de sus presupuestos de gastos, previniéndoles que no se autorizará ningún presupuesto que no traiga la consignación correspondiente.

Burgos 10 de diciembre de 1921.

EL GOBERNADOR,
Isidoro León.

Comisión Provincial

Esta Corporación, en sesión del 6 del actual, cumpliendo el acuerdo de la Diputación de 6 de agosto último, acordó, previa la declaración unánime de urgencia del asunto, abrir un concurso entre las Compañías de seguros nacionales o extranjeras, con el fin de asegurar de incendios el Palacio provincial con todo su mobiliario y enseres de todas las dependencias; el edificio «Casa Consulado», donde se halla instalada la Biblioteca y Academia de Dibujo, y el «ex Convento de San Agustín», destinado a Escuela Normal de Maestros, bajo las siguientes condiciones:

Primera. El valor del Palacio para los efectos del seguro se calcula en 771.000 pesetas con inclusión de los aparatos de calefacción por agua caliente que tiene el edificio y el mobiliario en 115.000 pesetas, no incluyendo en aquél el valor del solar ni el de la cimentación y alcantarillado.

El valor del edificio «Casa Consulado» se calcula en 68.240 pesetas, no incluyendo tampoco en este valor el del solar ni el de la cimentación, y el valor de todos los enseres y demás efectos que contiene en la planta baja en que se halla instalada la Academia de Dibujo es el de

10.000 pesetas. Y el valor del «ex Convento de San Agustín» es de 160.200 pesetas, no incluyendo tampoco en esta cantidad ni el solar que ocupa, ni la cimentación.

Segunda. En este concurso se dará preferencia a las Sociedades que aseguren el riesgo procedente de fuego del cielo.

Lo que se anuncia al público con el fin de que las Compañías que lo estimen conveniente puedan presentar sus proposiciones en pliego cerrado en la Secretaría de la Diputación, hasta el día 31 del actual y hora de las trece.

Burgos 8 de diciembre de 1921.—
El Vicepresidente, Rodrigo de Sebastián.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Pedro Tena.

Esta Corporación, en sesión de 6 del actual, acordó, previa la declaración unánime de urgencia del asunto, señalar el día 30 del corriente y hora de las once, para la celebración de la subasta de los artículos que no fueron objeto de contratación en las anteriores, que constituyen el racionado, durante el año económico actual de los acogidos en el Hospicio, enfermos en el Hospital provincial, acogidas en la Casa de Maternidad y presos de la Cárcel Correccional de Audiencia, en cuya subasta regirán los precios que a continuación se detallan:

Artículos que se subastan.

- 100 kilogramos de ajos, a 0'65 pesetas uno.
- 50 id. de bizcochos, a 4'25.
- 180 id. de castañas, a 0'60.
- 400 de cebollas, a 0'12.
- 12000 huevos, a 0'18 uno.
- 9500 litros de leche de vaca, a 0'60 pesetas uno.
- 800 limones, a 0'10 uno.
- 55000 kilos de patatas, a 0'12 pesetas kilo.
- 500 de pescado fresco (merluza), a 3'50 uno.
- 500 de verdura, a 0'15.
- 11500 litros de vino común, a 0'50 pesetas uno.
- 300 id. de vino rancio, a 1'50 pesetas uno.

Las condiciones económico administrativas a que han de sujetarse los licitadores, serán las publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 191, correspondiente al día 29 de noviembre de 1920.

Los pliegos de proposición se presentarán en las oficinas de la Secretaría hasta la hora de las trece del día 29, anterior al del remate.

Burgos 12 de diciembre de 1921.
—El Vicepresidente, Rodrigo de Sebastián.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Pedro Tena.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

Minas.

Por el presente anuncio se previene a los concesionarios de explotaciones mineras la obligación que el Real decreto de 23 de mayo de 1911 y el Reglamento de la misma fecha les impone de verificar en la Tesorería de Hacienda el ingreso directo del importe del canon por superficie, porque cada uno de ellos se halla en descubierto, advirtiéndoles también que la falta de pago del mismo, en el plazo marcado, ocasiona la caducidad de la concesión minera.

Notificadas personalmente estas prevenciones a los interesados y no habiendo acusado recibo los comprendidos en la relación que a continuación se inserta, se les notifica de nuevo por el presente anuncio advirtiéndoles:

1.º Que transcurrido el día 31 de diciembre sin verificar el ingreso del canon de referencia, quedará caducada la concesión por ministerio de la ley, sin perjuicio de la responsabilidad que como deudores a la Hacienda contraen, responsabilidad transmitida a sus herederos, y

2.º Que la transferencia de la concesión a persona distinta, sin que se haya hecho constar debidamente en esta Administración, no impide ninguna de las responsabilidades citadas.

Burgos 10 de diciembre de 1921.
—El Administrador de Contribuciones, Eduardo de las Fuentes.

Relación de los contribuyentes en concepto de canon por superficie de minas, a que se refiere el anuncio que antecede.

Nombre de las minas.	Clase del mineral.	Términos donde radican.	Nombres de los concesionarios.	Importe del canon. — Pesetas.
Maria.....	Petróleo.....	Condado de Treviño.....	José C. Pérez Agote.....	1200
Orio.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	960
Trueba.....	Lignito.....	Espinosa de los Monteros.....	Lorenzo Martínez Ruiz.....	152
Iberonudo.....	Cobre.....	Monterrubio.....	Benito Goetschel.....	3990
Iberonudo bis.....	Idem.....	Valle de Valdelaguna.....	El mismo.....	750
Leona.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	360
Chiquita.....	Idem.....	Monterrubio.....	El mismo.....	60
Pequeña.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	60
Mercedes.....	Idem.....	Campolara.....	Juan Núñez Garrido.....	150
Mercedes bis.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	150
Fernando.....	Lignito.....	Barbadillo del Mercado.....	Eduardo Bariandarán.....	480
Maria-Luisa.....	Hierro.....	Huerta de arriba.....	Moisés Merino Sanz.....	96

Providencias judiciales

Vallarta de Bureba.

D. Leonor Caño Diez, Juez municipal de este distrito,

Hago saber: Que en la ejecución de sentencia del juicio verbal civil, sustanciado en este Juzgado, a instancia de D. Nicasio Moreno Martínez, contra D. Enrique Moreno Martínez, ambos mayores de edad y de esta vecindad, sobre pago de 428 pesetas e intereses de una anualidad y costas, he acordado, en providencia de hoy, sacar a pública subasta los bienes embargados a dicho deudor, que son los siguientes:

Fincas rústicas, sitas en Vallarta de Bureba.

Una heredad en el término de Viñas del Val, de siete áreas, que linda por N. María España, S. Cesilia Illana, E. Tomas Marroquín y O. erio, tasada en 20 pesetas.

Otra en la Talaya, de 10 áreas y 50 centiáreas, linda N. Marcelino Puente, S. Vitores Moreno, E. Antonio Barrasa y O. Nicasio Hermosilla, en 15.

Otra al Alto San Martín, de idem, linda N. valladar, S. Pedro Moreno, E. Eugenio Moreno y O. Lorenzo Varga, en 15.

Otra a la Talaya, de id., linda norte Juana Montañón, S. Santiago González, E. ejidos y O. el mismo Santiago, en 20.

Otra a Pelillas, de cinco y 25, linda N. Víctor Martínez, S. Santiago González, E. erio y O. arroyo, en 30.

Otra en Cuesta el Corro, de tres y 50, linda N. Rufino Barrasa, S. Sotero Barrasa, E. y O. ejidos, en 10.

Otra al Corral de Concejo, de idem, linda N. Rufino Barrasa, sur Sotero Barrasa, E. y O. ejidos, en 5.

Otra en Tamaruja, de 10 y 50, linda N. valladar, S. Remigio Barga, E. erio y O. Eugenio Moreno, en 25.

Otra a las Canteras, de cinco y 25, linda N. erio, por los demás vientos ejidos, en 20.

Otra en Tobar, de 10 y 50, linda N. valladar, S. se ignora, E. Luis Hermosilla y O. Víctor Martínez, en 25.

Otra en id., de 21 áreas, linda N. y S. valladar, E. Román González y O. Adriano Busto, en 30.

Otra en Torquillos, de 10 áreas y 50 centiáreas, linda N. Elías Barrasa, S. y demás vientos ejidos, en 25.

Otra a Valdelacoja, de id., linda N. Faustino Hermosilla, S. Manuela Caño y demás vientos valladar, en 30.

Otra a Siete Puntos, de cinco y 25, linda por todos vientos ejidos, en 5.

Otra al Vallejo Largo, de 10 y 50, linda N. herederos de Bernardo González, S. se ignora, E. Faustino Hermosilla y O. ejidos, en 25.

Otra en Valdeterón, de siete áreas, linda N. Bernardino Martínez y demás vientos ejidos, en 15.

Otra en Tomaraju. de 22 áreas y 75 centiáreas, linda por todos vientos ejidos, en 35.

Otra al Monte, de cinco y 25, linda N. Simón Ramírez y los demás vientos ejidos, en 5.

Otra al Costillar, de 10 y 50, linda N. Guillermo Montejó y demás vientos ejidos, en 10.

Otra en id., de cinco y 25, linda N. Julián Martínez, S. Blas Mallorca y demás vientos ejidos, en 5.

Otra en Tobar, de 21 áreas, linda por N. Tomás González, S. valladar, E. Justo Caño y O. Higinio Riola, en 50.

Otra a la de Anuva, de 10 áreas y 50 centiáreas, linda N. Elías Barrasa, S. Federico Moreno, E. camino y O. erio, en 40.

Otra a Fuentespiña, de id., linda por N. Federico Moreno, S. Higinio Riola, E. erio y O. Posada, en 40.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, el día 22 del mes actual y hora de las diez de su mañana, advirtiéndoles a los licitadores que para tomar parte en ella deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de su tasación, previniéndoles también que no existen títulos de propiedad y que el mejor postor deberá proveerse de ellos a su costa.

Y con el fin de que sea inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se expide el presente en Vallarta de Bureba a 2 de diciembre de 1921.—El Juez municipal, Leonor Caño.—Por su mandado.—El Secretario, Demetrio Martínez.

D. Leonor Caño Diez, Juez municipal de este distrito,

Hago saber: Que en la ejecución de sentencia del juicio verbal civil sustanciado en este Juzgado a instancia de D. Sabino Moreno Martínez, contra D. Enrique Moreno Martínez, ambos mayores de edad y de esta vecindad, sobre pago de 500 pesetas, he acordado, en providencia del día 3 del actual, sacar a pública subasta los bienes embargados a dicho deudor, que son los siguientes:

Fincas rústicas y urbanas sitas en Vallarta de Bureba.

Una heredad en término de Ulagares, de 21 áreas, linda N. Santiago Martínez y demás vientos ejidos, tasada en 125 pesetas.

Una brigada de olmos en el Capiscol, linda N. Víctor Martínez Peña, S. ejidos, E. Jacoba Barrasa y O. Cándido Moreno, en 20.

Una era de pan trillar, en término de Reoyo, linda N. Fermín Barga, S. Ezequiel Hermosilla, E. herederos de Natalio García y O. pared, en 55.

Un pajar en Reoyo, linda derecha entrando Gabriel Montejó, izquierda Fermín Barga y espalda era del mismo Gabriel, en 400.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 23 del mes actual y hora de las

diez de su mañana, advirtiéndoles a los licitadores que para tomar parte en ella deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de su tasación, previniéndoles también que no existen títulos de propiedad y que el mejor postor deberá proveerse de ellos a su costa.

Y con el fin de que sea inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se expide el presente en Vallarta de Bureba a 3 de diciembre de 1921.—El Juez municipal, Leonor Caño.—Por su mandado.—El Secretario, Demetrio Martínez.

Requisitorias.

Alarcia Gavid (Eduardo), hijo de Faustino y de María, natural de Santa Cruz del Valle, de estado soltero, profesión labrador, de 21 años, domiciliado últimamente en Santa Cruz del Valle, provincia de Burgos, procesado por falta de incorporación a filas, comparecerá en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, ante el Comandante D. Prudencio Durantes Sánchez, Juez instructor del Regimiento de Infantería La Constitución, número 29, de guarnición en Pamplona, bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Pamplona a 7 de diciembre de 1921.—Prudencio Durantes.

Valdizán del Río (Adrián), hijo de Cipriano y de Agustina, natural de Arriba, de estado soltero, profesión jornalero, de 21 años, domiciliado últimamente en Arriba, provincia de Burgos, procesado por falta de incorporación a filas, comparecerá en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, ante el Comandante D. Prudencio Durantes Sánchez, Juez instructor del Regimiento de Infantería La Constitución, número 29, de guarnición en Pamplona, bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Pamplona a 7 de diciembre de 1921.—Prudencio Durantes.

Anuncios Oficiales

AUDIENCIA DE BURGOS

Secretaría de Gobierno.

Listas expresivas de los nombres de los Adjuntos de todos los Tribunales municipales de la provincia de Burgos y del número de orden que a cada uno ha correspondido en el sorteo verificado, con arreglo a lo que preceptúa la regla segunda del artículo 11 de la ley de Justicia municipal, para actuar durante el próximo año de 1922.

(Continuación).

PARTIDO JUDICIAL DE SEDANO

Alfoz de Bricia.

D. Julián Vallejo Sedano y don

José Gutiérrez Gutiérrez, primer cuatrimestre.

D. Francisco Fernández Zamaniello y D. José Gómez Peña, segundo.

D. Pedro Gómez Bocos y D. Bernardino Gómez Fernández, tercero.

Alfoz de Santa Gadea.

D. Juan Arenas Fernández y don Gabriel Ruiz Fernández, primer cuatrimestre.

D. Ramón Bustamante Ruiz y don Crisanto Ruiz García, segundo.

D. José Bustamante López y don Bonifacio Argüeso Lucio, tercero.

Bañuelos del Rudrón.

D. Angel Bañuelos Iglesias y don Toribio Bañuelos Surga, primer cuatrimestre.

D. Gregorio del Río Martínez y D. Apolinar Bañuelos, segundo.

D. Baldomero Bañuelos Martínez y D. Benito Vicario Huidobro, tercero.

Cernégula.

D. Demetrio Melgosa García y D. Ildefonso Melgosa Santamaría, primer cuatrimestre.

D. Isidoro García Alonso y don Francisco Pérez Pérez, segundo.

D. Faustino Melgosa Porres y don Lucio Melgosa Pérez, tercero.

Cubillos del Rojo.

D. Vicente Saiz González y don Apolinar González Alonso, primer cuatrimestre.

D. Felix Fernández López y don Juan Fernández Martínez segundo.

D. Julián Saiz Fernández y don Adolfo Martínez Fernández, tercero.

Escalada.

D. José Chomón Moral y D. Melquiades Oruña Délica, primer cuatrimestre.

D. Fortunato Vicario Martínez y D. Juan Ruiz Diez, segundo.

D. Gonzalo Ruiz de Diego y don Bruno Merino Gallo, tercero.

Gredilla de Sedano.

D. Miguel Ruiz Diez y D. Jerónimo Arroyo García, primer cuatrimestre.

D. Diego Robledo Santillán y don Dionisio Fernández Gallo, segundo.

D. Julián Serna Santamaría y don Jerónimo Fernández Huidobro, tercero.

Masa.

D. Aniceto Pérez Pérez y D. Eusebio Juarros Pascual, primer cuatrimestre.

D. Francisco Herrero Alonso y D. Antonio Pérez Pérez, segundo.

D. Domingo Solas Ocina y don Emilio Solas Pérez, tercero.

Moradillo de Sedano.

D. Gabriel Martínez Martínez y D. Agustín Cuesta Bocanegra, primer cuatrimestre.

D. Evaristo Martínez Ruiz y don Benito Rodríguez Rodríguez, segundo.

D. Francisco Fernández Rodríguez y D. Antonio Rodríguez Rodríguez.

Nidáguila.

D. Emiliano González García y D. Pablo de la Iglesia Sanlloriente, primer cuatrimestre.

D. Tomás Sanlloriente Salas y don Julián Sanlloriente García, segundo.

D. Julián Pérez Cuasante y don Nicasio Herrera Herrero, tercero.

Orbaneja del Castillo.

D. Santiago Ruiz Rodríguez y D. Rosendo Rodrigo Arroyo, primer cuatrimestre.

D. Barrineo Arroyo Ruiz y don Leopoldo Rodrigo Rodríguez, segundo.

D. Laureano Diez Arroyo y don Eustaquio Arroyo Ruiz, tercero.

Pesadas de Burgos.

D. Daniel Real Fernández y don Fernando Diez Alonso, primer cuatrimestre.

D. Cirilo del Río Hojas y D. Julián Diez Cueva, segundo.

D. Domingo Hojas Hojas y don Pedro Real Peña, tercero.

Pesquera de Ebro.

D. Pablo Gil Fernández y D. Abdón de la Fuente Mendizabal, primer cuatrimestre.

D. Antonio Marquina Sedano y D. Francisco Valdivielso Diez, segundo.

D. Francisco Marquina Merino y D. Emiliano Huidobro Diez, tercero.

Piedra (La).

D. Andrés Sierra San Mamés y D. Ildefonso Vicario Vicario, primer cuatrimestre.

D. Pedro García Ruiz y D. Remigio Amo Peña, segundo.

D. Justo Amo Acero y D. Gorgonio San Mamés Acero, tercero.

Quintanaloma.

D. Santiago González Santamaria y D. Angel Vicario Olmo, primer cuatrimestre.

D. Juan Arroyo Cea y D. Vicente Cea Hojas, segundo.

D. Alejandro Hojas Olmo y don Melchor Olmo García, tercero.

Quintanilla Sobresierra.

D. Ignacio González Iglesias y D. Millán Diez Fernández, primer cuatrimestre.

D. José Fernández González y D. Pedro González Iglesias, segundo.

D. Simón Gallo Crespo y D. Valeriano González Fernández, tercero.

Sargentas de la Lora.

D. Lorenzo Ruiz Manjón y don José Diez Hidalgo, primer cuatrimestre.

D. Hilarión Ruiz Sarga y don Francisco Hidalgo Diez, segundo.

D. Domingo Manjón Diez y don Victor Puente de la Iglesia, tercero.

Sedano.

D. Tomas Santamaria Espinosa y Constantino Bayona Olmo, primer bimestre.

D. Leonardo de la Iglesia Diez y D. Rafael Andrés Valdizán, segundo.

D. Pedro de la Iglesia Martínez y D. José Santamaria Huidobro, tercero.

D. Emeterio Espinosa Rodríguez y D. Apolinar Peña Alonso, cuarto.

D. Justo Espinosa Espinosa y Raimundo García Beato, quinto.

D. Alejo Martínez Robledo y don Pedro Fernández Martínez, sexto.

Tablada del Rudrón.

D. Antonio Fernández del Río y D. Panfilo Valdizán, primer cuatrimestre.

D. Liborio Cueva Gutiérrez y don Ciriaco Campillo Lucio, segundo.

D. Miguel Lucio Fernández y don José Martínez López, tercero.

Terradillos de Sedano.

D. Pablo Pérez Cuasante y don Florentino García Cuasante, primer cuatrimestre.

D. Ireneo Vicario Merino y don Sebastián González Rojo, segundo.

D. Lesmes de la Iglesia Cuasante y D. Prudencio Cuasante Pérez, tercero.

Tubilla del Agua.

D. Félix González Santamaria y D. Pedro García Medina, primer cuatrimestre.

D. Gabino Santamaria Gil, y don Eusebio Fernández Bustillo, segundo.

D. Pablo Rodríguez Esteban y D. Pablo Huidobro Rodríguez, tercero.

Valdelateja.

D. Lucas Hidalgo Campillo y don Doroteo Campillo, primer cuatrimestre.

D. Acisclo Marquina y D. Juan Varona Hidalgo, segundo.

D. Francisco Martínez y D. Narciso Hidalgo Diez, tercero.

Valle de Hoz de Arriba.

D. Domingo Gómez Fernández y D. Julián González Peña, primer cuatrimestre.

D. Valeriano Fernández Peña y D. Plácido Iñiguez Ruiz, segundo.

D. Luis Fernández López y don José Peña Díaz, tercero.

Valle de Valdebezana.

D. Inocencio Sáiz Fernández y D. Gonzalo Ortiz Revuelta, primer cuatrimestre.

D. Pedro Sedano Fernández y D. Antonio Fernández Varona, segundo.

D. Aquilino Fernández Peña y D. Julián Ruiz Moral, tercero.

Valle de Zamanzas.

D. Gabriel Merino Fernández y D. Vicente Ruiz Merino, primer cuatrimestre.

D. Lorenzo González Robledo y D. Victoriano Merino Merino, segundo.

D. Benito Gallo Merino y D. Antonio Ruiz Robledo, tercero.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto y preceptuado en la regla tercera, y a los efectos de la cuarta del citado ar-

tículo 11 de la Ley de Justicia municipal de 5 de agosto de 1907.

Burgos 9 de noviembre de 1921. —El Secretario de Gobierno, Rafael Dorao.

(Continuará)

Alcaldía de Las Quintanillas.

La Junta municipal de mi presidencia, en sesión celebrada en el día de hoy, ha procedido a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento, resultando corresponder a los señores siguientes:

Parte real.—D. Ignacio Santos Illera, mayor contribuyente por rústica domiciliado en este término; D. Tomás Conde, mayor contribuyente por rústica, domiciliado fuera de este término; D. Esteban Alcalde, mayor contribuyente por urbana, domiciliado en este término; D. Ignacio Casado, mayor contribuyente por industrial, y D. Ladislao Illera, representante del Sindicato agrícola.

Parte personal.—D. Angel Sáiz Sedano, Cura párroco; D. Guillermo García, mayor contribuyente por rústica y D. Manuel Alcalde, mayor contribuyente por urbana.

Asimismo quedan expuestos al público los documentos administrativos que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para conocimiento general y a los efectos de reclamación que precisamente deberán formularse en su caso en el plazo de siete días hábiles ante esta Alcaldía.

Las Quintanillas 4 de diciembre de 1921.—El Alcalde, Eulogio Tajadura.

Alcaldía de Valle de Valdelucio.

Se halla vacante la plaza de Depositario de los fondos municipales de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 200 pesetas, satisfechas de los fondos del Municipio.

Los que deseen aspirar a la misma presentarán sus instancias ante esta Alcaldía, dentro del término de quince días, contados desde la inserción del presente anuncio en este periódico oficial, advirtiéndole que las personas que deseen obtenerla deberán prestar fianza que garantice los pagos o fiador de la confianza y satisfacción del Ayuntamiento.

Quintanas de Valdelucio 7 de diciembre de 1921.—El Alcalde, Manuel Ortiz.

Anuncios particulares

ISIDRO PLAZA

BANQUERO

Isla, 5. — Burgos.

Casa fundada en el año 1855.

Compra y vende al contado toda clase de valores del Estado y Corporaciones.

Giros, descuentos y cambio. 2

Compañía de Aguas de Burgos.

En conformidad a lo dispuesto en los artículos 48, 50 y 57 y demás concordantes de los Estatutos de esta Sociedad anónima, modificados en 17 de octubre de 1912, se convoca a los señores accionistas de la misma a Junta general ordinaria, que habrá de celebrarse el día 19 del mes de febrero de 1922, a las cuatro de la tarde, en su domicilio social, establecido en Burgos y su casa de la Plaza de Alonso Martínez.

En dicha Junta, después de darse lectura de la memoria, se tratará de las cuentas de la Compañía y proposiciones relativas a amortización de obligaciones y a dividendo activo, y se procederá a la elección de cinco consejeros propietarios y otros cuatro suplentes, siendo indispensable para intervenir en ella que, en los primeros veinte días siguientes a la fecha de esta convocatoria o sea antes del día 21 de diciembre próximo, se depositen por los accionistas que hubieren de concurrir, sus títulos de acciones o resguardos representativos de ellos si los tuvieren depositados en algún establecimiento, todo lo cual se expresará en la tarjeta que habrá de entregárseles, la cual les servirá además para justificar su derecho de asistencia y para recoger, mediante devolución de aquella, sus títulos o resguardos después de celebrada la Junta.

El derecho de asistencia solo puede ejercerse personalmente o por apoderamiento especial ante Notario, y también por encargo expreso en documento privado, garantizada, en caso de duda, la firma del comitente por persona de reconocido crédito a juicio del Consejo.

Burgos 30 de noviembre de 1921. —Por la Compañía de Aguas de Burgos.—El Director gerente, Pascual Eguigaray. 3-3

Extravío.

El que haya recogido una burra de 12 años, de cinco cuartas de alzada, pelo rata y frente blanca, la entregará a su dueño Primitivo Martínez, en Villahoz, provincia de Burgos, partido de Lerma.

Ha desaparecido de Villanueva Matamala, Ayuntamiento de Arcos, una vaca roja, vientrada, con la cornamenta ancha y un poco vuelta y de rabo fuerte y largo.

La persona que la hubiere recogido puede avisar a Cosme Sáiz, en dicho Villanueva.

Arriendo.

Se arrienda la casa-taberna de la villa de Sotopalacios para el año económico de 1922 23, cuya subasta tendrá lugar en los días 18 y subsiguientemente el 25 del corriente mes, y hora de las diez de la mañana, respectivamente, en la casa Consistorial de la misma y facilitará los informes que se deseen el Sr. Alcalde de la mencionada villa don Juan Ubierna.